



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de abril del año 2017 y;

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2017-MPT/GPP-SGPR de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Oficio N° 36-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 para la Provincia de Trujillo, el Informe Legal N° 266-2017-MPT/GAJ, Gerencia de Asesoría jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: “los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”, y el numeral 20.1 del artículo 20° de dicha ley, establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, " Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio, y;

Que, con Informe Legal N° 266-2017-MPT/GAJ, de fecha 02 de marzo del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad a lo prescrito en el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es potestad del Pleno del Concejo Municipal, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento del Proceso Participativo basado en resultados año 2018, propuesto mediante Oficio N° 278-2017-MPT/GPP;



Que, mediante Dictamen N° 012-2017-MPT/COACFPPOD, de fecha 31 de marzo del año en curso, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8, 9 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe técnico favorable, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que se orientará según las pautas establecidas en el **Instructivo del PP N° 001-2010-EF-76.01**, Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Trujillo para el Año Fiscal 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que consta de Dos (02) Títulos, Tres (03) Capítulos, Dieciocho (18) artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2018, el mismo que forma parte del Reglamento (inc. 1) Art. 15°), el cual se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada del Distrito y Provincia de Trujillo, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a liderar y ejecutar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en los diferentes distritos y centros poblados de la provincia.

También serán responsables de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del **Instructivo del PP N° 001-2010-EF-76. 01** así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, en el diario oficial y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como sus Anexos N° 1 y N° 2.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General y, por su intermedio, a todas las áreas de gestión y dependencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo el Cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR, al despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones y Decretos de Alcaldía que resulten necesarios.

ARTÍCULO NOVENO.- DERÓGUESE o DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la ciudad de Trujillo a tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR TANTO REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 11-04-17

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PARA EL AÑO
FISCAL 2018**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal, lo cual permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Artículo 3°.- Principios

El Proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo 2018, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, imparcialidad, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión social, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 4°.- Base legal

El desarrollo del Presupuesto Participativo – MPT - 2018, se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.
- Reglamento de Ley N°28056, aprobada por Decreto Supremo N°142-2009-EF
- Ley 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establece los criterios para delimitar proyectos de Impacto regional provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto supremo N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPT, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado al 2030.
- Ordenanza Municipal N° 046-2013-MPT, que aprueba el Plan Estratégico Institucional –PEI



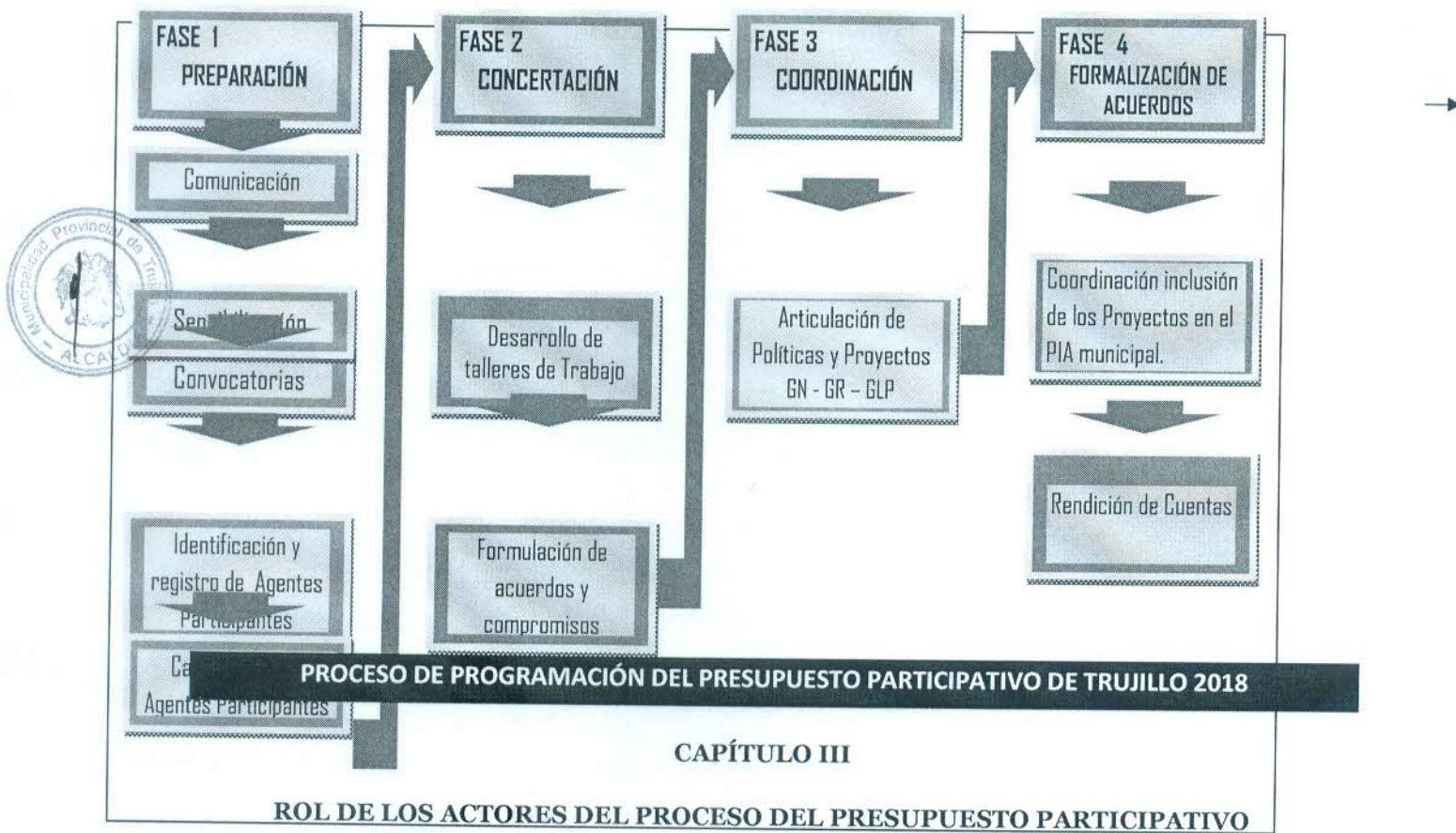
Artículo 5°.- Alcances

El presente reglamento será de aplicación a las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, reconocidos y registrados como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Provincial de Trujillo para el Año Fiscal 2018.

CAPÍTULO II

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

ARTÍCULO 6°.- Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo. Desarrollándose las siguientes fases del proceso:



Artículo 7°.- Del Alcalde

- Convocar a reuniones Presupuesto Participativo como Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 8°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 9°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- Agentes Participantes

- a) Participar y promover activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.



Artículo 8°.- Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 9°.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- a) Liderar las acciones que correspondan al proceso.
- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10°.- Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo,
- b) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
- e) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos

TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11 °.- Agentes Participantes

Para efectos del presente reglamento se considera como Agentes Participantes a:

- El Alcalde.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Comité de Vigilancia. participa con voz pero sin voto en el proceso.
- Equipo Técnico. participa con voz pero sin voto en el proceso

- Concejos de las Municipalidades de los Centros Poblados
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada

Artículo 12 °.-Sociedad Civil Organizada

La Sociedad Civil Organizada, comprende a las organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e institucionales no gubernamentales.

Artículo 13 °.- Atribuciones de los Agentes Participantes

- 1) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 3) Integrar los equipos de trabajo o los comités del proceso.
- 4) Presentar y validar las propuestas de proyectos.
- 5) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 14 °.- Obligaciones y Responsabilidades de los agentes participantes.

- 1) Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, presentar y aceptar las propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos y desarrollo provincial.
- 2) Registrar su asistencia en el formato que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga, previa presentación de su documento de identidad.
- 3) Participar en la elección del Comité de Vigilancia.



Artículo 15 °.- El Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Para la acreditación e identificación de los agentes participantes, se efectuará el siguiente procedimiento:

- 1) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto aportarán el Registro de Organizaciones participantes, según el cronograma establecido en el presente reglamento, consignando los datos según el **anexo N° 1**.
- 2) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuará la convocatoria a la Sociedad Civil empleando todas las estrategias de comunicación.
- 3) La inscripción para la participación de la Sociedad Civil Organizada en el Proceso, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de Inscripción.
 - b) Copia simple del documento de reconocimiento de la organización. En el caso el documento haya sido otorgado por la Municipalidad, será recabado internamente del área que la emitió.
 - c) Número del Documento Nacional de Identidad del agente participante titular y alterno.
- 4) Las organizaciones y sus agentes participantes que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones del Consejo de Coordinación Local Provincial, solo confirmarán su participación con su inscripción y firma
- 5) Cumplido el plazo de inscripción de los agentes participantes, estos serán publicados como agentes aptos al proceso según el cronograma establecido.

Artículo 16 °.- Conformación del Equipo Técnico

Para el cumplimiento del proceso el Equipo Técnico estará conformado por los titulares de las siguientes áreas:

- Gerencia Municipal, quien lo preside.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como miembro.
- Gerencia de Imagen Institucional, como miembro.
- Gerencia de Obras Públicas, y sus Subgerencias como miembros.
- Gerencia de Desarrollo Urbano, como miembro.
- Gerencia de Administración y Finanzas, como miembro.
- Gerencia de Desarrollo Económico local, como miembro.
- Gerencia de Educación Cultura, Juventud y Deportes, como miembro.
- Gerencia de Desarrollo Social, como miembro.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, como miembro.
- Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, como miembro.

- Gerencia de PLANDET, como miembro.
- Representantes de la Sociedad Civil, que en número de tres (03), serán elegidos entre los integrantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial 2016-2017.

El reconocimiento del Equipo Técnico será a través de Resolución de Alcaldía.

Artículo 17°.- Funciones del Equipo Técnico

- 1) Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso,
- 2) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- 3) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- 4) Preparar la información a ser presentada en los talleres expositivos.
- 5) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- 6) Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- 7) Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- 8) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- 9) Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 18°.- Comité de Vigilancia

- a) Está conformada por cinco (05) miembros elegidos entre agentes participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada por el periodo de un año (año fiscal).
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- c) Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el proceso participativo.
- e) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con remisión a la normatividad legal correspondiente.

Segunda.- Todos los actuados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018, serán registrados en el portal interactivo del MEF.

Tercera.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará, según el cronograma propuesto en el **Anexo N° 2.**

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, de ser el caso.

Quinta.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será resuelto por el Equipo Técnico tomando como referencia la Ley marco del Presupuesto participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; y la normativa especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del proceso.

Anexo N° 1

FORMATO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS (ADICIONALMENTE OTRO INTEGRANTE)	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (N° DEL DNI O CARNÉ O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN) U OTRO DOCUMENTO DE LA ORGANIZACIÓN O GRUPO AL CUAL REPRESENTA	
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:	
CARGO	
PROFESION	
SEXO (FEMENINO O MASCULINO)	
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)	
GOBIERNO NACIONAL (ESPECIFICAR)	
ORGANIZACIÓN DE BASE COMUNIDAD.	
OTRO (ESPECIFICAR)	
N° DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
TELF. FIJO /CEL.	
CORREO ELECTRÓNICO	



Anexo N° 2

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

N°	DESCRIPCIÓN	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.1.	Elaboración y aprobación de la Ordenanza				3												
1.2.	Conformación y formalización del Equipo Técnico.							20									
1.3.	Preparación del plan de trabajo del proceso																
1.4	Convocatoria pública y difusión y sensibilización sobre el proceso					14	21										
1.5	Inscripción, acreditación y publicación de agentes participantes						24		2								
2 CONCERTACIÓN																	
2.1	05 Talleres de capacitación, presentación y actualización del PDC.									09	17						
2.2.	01 taller central de Rendición de cuentas										19						
2.3	5 Talleres de diagnóstico (priorización de problemas)										22	30					
2.4	Evaluación técnica de proyectos por el gobierno local																
3 COORDINACIÓN EN EL GOBIERNO MUNICIPAL																	
3.1	Asignación presupuestal para los proyectos																
4 FORMALIZACIÓN																	
		MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
4.1	01 taller central de priorización de proyectos y elección del Comité de Vigilancia													5			
4.2	01 taller central de formalización de Acuerdos y compromisos														9		
4.3	01 reunión para la aprobación de los acuerdos por el Consejo Municipal															14	
4.4	Elaboración y entrega del "Documento del Presupuesto Participativo de Trujillo 2018"																26
4.5	Presentación de informe final.																27

